REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



CENTRO DE EDUCCIÓN DE ADULTOS DE ÁVILA

Curso 2026/2027

Contenido

CAPÍTULO I **5**

ORGANIGRAMA DEL CENTRO 5

CAPÍTULO II **6**

DERECHOS Y DEBERES: 6

CAPÍTULO III **8**

CAPÍTULO IV **9**

NORMAS DE CONVIVENCIA 9
CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA 10
CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA 12
OTRAS CONSIDERACIONES 15
NORMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS 16

CAPÍTULO V **18**

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO 18

CAPÍTULO VI **19**

DELEGADOS Y JUNTA DE DELEGADOS 19

CAPÍTULO VII **20**

DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES 20
CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES. 20
PREPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES 21

INTRODUCCIÓN

En cumplimiento con el compromiso adquirido por el presente Equipo Directivo del Centro de Adultos de Ávila, se procede a la reforma del Reglamento de Régimen Interno con el fin de adaptarlo a la nueva normativa sobre derechos y deberes de los alumnos y el Reglamento Orgánico de los Centros de Adultos, con la intención de que el mismo se convierta en un instrumento eficaz que dé soluciones a los problemas y los intereses de los diferentes sectores que forman la comunidad educativa de nuestro centro: profesores, alumnos y padres de alumnos en los casos de aquellos que sean menores de edad.

En el mismo se hace referencia expresa a cuantas disposiciones regulan la convivencia en los centros y atribuyen competencias a los diferentes sectores que integran la comunidad educativa a la hora de resolver los conflictos e imponer las sanciones que, según las conductas, correspondan. Obviamente, y de conformidad con la ley, el procedimiento sancionador tiene que garantizar los derechos y deberes de las partes implicadas en los conflictos y su finalidad debe ir encaminada a resolver las situaciones que deterioren la convivencia en el Centro, sin olvidar que las medidas deben tener un doble carácter:

- Corregir la conducta contraria a la convivencia
- Transcender ese fin puramente corrector y sean, también en la medida de lo posible, educativas.

Dos factores especiales dotan al Centro de Adultos de una singularidad que obligan a adecuar la reglamentación existente en la legislación, que va más dirigida a los Centros Ordinarios:

- Un número importante del alumnado es mayor de edad. Esta característica hace posible que las sanciones y las correcciones de las posibles conductas contrarias a la convivencia se puedan solventar directamente con los alumnos, sin tener que dar conocimiento a los padres o tutores legales.
- El tipo de enseñanza que se imparte en el Centro es de carácter no obligatorio y, aunque el derecho a la educación instaurado en el ordenamiento vigente, es de carácter universal, el deber de escolarizar a los menores asumido por nuestro ordenamiento no tiene aplicación si los mismos son mayores de edad.

Con estas premisas abordamos la reforma del Reglamento de Régimen Interno con el fin de que el mismo se adecue a la realidad del Centro.

CAPÍTULO I

ORGANIGRAMA DEL CENTRO

- Órganos de Dirección
  - Director
  - Jefe de Estudios
  - Secretario
- Órganos colegiados de gobierno.
  - Consejo Escolar
  - Comisión de Convivencia
  - Claustro de Profesores
- Órganos de coordinación docente.
  - Equipos de Nivel
  - Departamentos de coordinación Didáctica.
  - Departamento de Orientación
  - Tutores
  - Junta de Profesores

CAPÍTULO II

DERECHOS Y DEBERES:

Del Profesorado

El profesorado tiene los derechos y deberes que establece y desarrolla la Normativa Legal vigente. Así mismo el profesorado viene obligado al cumplimiento de cuantos acuerdos tomen, en el ámbito de sus competencias el Claustro de Profesores, el Consejo Escolar, los Departamentos Didácticos y el Equipo Directivo.

De los alumnos

En la educación se transmiten y ejercitan los valores que hacen posible la vida en sociedad y se adquieren los hábitos de convivencia y de respeto mutuo. Por ello, la formación en respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia es uno de los fines primordiales que debe perseguir el sistema educativo.

A la consecución de este fin deben contribuir no sólo los contenidos formativos, sino también, muy especialmente, el Régimen de Convivencia establecido en el Centro. Las Normas de Convivencia deben propiciar que todos los alumnos obtengan los mejores resultados del proceso educativo y adquieran los hábitos y actitudes recogidos en la Ley Orgánica de Educación.

En el DECRETO 51/2007, de 17 de Mayo (BCyL de 23 de mayo) se establecen los derechos y deberes del alumnado y se regulan las normas de convivencia que deben regir en un centro educativo. También establece las correcciones que se deben hacer a las conductas contrarias a las mismas, indicando muy claramente qué sanción puede imponerse, quién es competente para imponerla y qué procedimiento debe seguirse en cada caso, dando además un margen amplio a cada centro para delimitar y concretar en su Reglamento de Régimen Interno las normas de convivencia y las correcciones a las conductas contrarias a las mismas.

Los Órganos de Gobierno de este Centro, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el correcto ejercicio de los derechos y deberes de los alumnos y garantizarán su efectividad.

Cualquier corrección a la conducta de un alumno deberá tener en cuenta la edad, las circunstancias familiares y sociales, tener carácter educativo más que punitivo y guardar proporción con la falta cometida. También plantea la necesidad de elaborar medidas preventivas y establece circunstancias atenuantes (el reconocimiento espontáneo, la reparación del daño producido, la falta de intencionalidad y la petición de excusas) y circunstancias agravantes (premeditación, reiteración, daños e injurias a menores, acciones que impliquen discriminación por sexo, raza, ...; incitación a la actuación colectiva, ...)

Como norma general, todo profesor que observe una conducta contraria a las normas de convivencia en cualquier alumno, deberá corregirla, si entra en el ámbito de su competencia o cursar parte escrito al tutor o Jefatura de Estudios quienes actuarán en consecuencia con la gravedad de la conducta a corregir.

CAPÍTULO III

Existirá una Comisión de Convivencia que velará por la correcta aplicación de estas normas. Estará compuesta por la Directora, el Jefe de Estudios, el representante de convivencia del centro, la orientadora y un alumno delegado de cada turno de ESPA.

Sus funciones serán:

- Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la Comunidad Educativa para mejorar la convivencia, el respeto mutuo y la tolerancia en el Centro.
- Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la Comunidad Educativa e impedir la actuación de hechos contrarios a las normas de convivencia del Centro.
- Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas
- Resolver y mediar en los conflictos planteados, así como imponer las correcciones que sean de su competencia.
- Realizar el seguimiento del cumplimiento efectivo de las correcciones en los términos en que hayan sido impuestas
- Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas.

CAPÍTULO IV

NORMAS DE CONVIVENCIA

- Se respetarán los horarios de entrada y salida del Centro.

- Las faltas a clase deberán justificarse debidamente. Cuando la falta sea de un modo reiterado puede provocar la imposibilidad de la aplicación correcta de los criterios generales de evaluación y la propia evaluación continua. Además, cuando un alumno faltara a clase sin justificar durante dos semanas en las enseñanzas que tienen el cupo completo, se le dará de baja en ese grupo y su plaza será ocupada por el siguiente en la lista de espera.

- En el interior del Centro se mantendrán actitudes de respeto por parte de todos los miembros de la Comunidad Escolar.

- Se considerará falta maltratar el material propio, el de los compañeros y el del Centro.

- Se respetará la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la Comunidad Educativa. No se discriminará a ningún miembro de la Comunidad Educativa por razón de nacimiento, raza, sexo o cualquier otra circunstancia personal o social.

CONDUCTAS CONTRARIAS A LA CONVIVENCIA

CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	MEDIDAS DE CORRECCIÓN	ÓRGANO COMPETENTE	ACTUACIONES
a) Manifestaciones expresas contrarias a los valores y derechos democráticos. b) Acciones de desconsideración, imposición de criterio, amenaza, insulto y falta de respeto a cualquier miembro de la comunidad educativa, siempre que no sean consideradas como faltas. c) Falta de puntualidad a clase, cuando no esté debidamente justificada. d) Incorrección en la presencia, motivada por la falta de aseo personal o en la indumentaria, que pudiera provocar una alteración en la actividad del centro e) Incumplimiento del deber de estudio durante el desarrollo de la clase, dificultando la actuación del profesorado y del resto de alumnos.	a) Amonestación escrita y/o verbal. Exigencia de petición pública o/y privada de disculpas. b) Amonestación escrita y/o verbal. Exigencia de petición pública o/y privada de disculpas. c) Amonestación escrita y/o verbal. Exigencia de petición pública o/y privada de disculpas. d) Amonestación privada sobre la falta. Y exigencia de petición privada de disculpas. e) Amonestación escrita y/o verbal. Exigencia de petición pública o/y privada de disculpas.	El Director, que podrá delegar en el Jefe de Estudios, en el tutor docente del alumno o en la Comisión de Convivencia, en su caso.	• Para la aplicación de estas medidas de corrección, salvo la amonestación escrita., será preceptiva la audiencia del alumno y a sus padres o tutores en el caso de ser menor de edad. Así mismo se comunicará formalmente su adopción. • Actuaciones inmediatas Las actuaciones inmediatas tienen como objeto el cese de la conducta perturbadora de la convivencia. Con carácter inmediato a la conducta de un alumno que perturbe la convivencia en el centro, cualquier profesor podrá llevar a cabo una o varias de las siguientes actuaciones: • Amonestación pública o privada. • Suspensión del derecho a permanecer en el lugar donde se esté llevando a cabo la actividad durante el tiempo que estime el profesor. Quedará garantizado el control del alumno y la comunicación posterior, en caso de ser necesario, al jefe de estudios.

f) Deterioro leve de las dependencias del centro, de su material o de pertenencias de otros alumnos, realizado de forma negligente o intencionada. g) Utilización inadecuada de aparatos electrónicos en clases ordinarias. Los dispositivos móviles estarán silenciados durante la actividad lectiva. h) Insertar unidades de memoria u otros periféricos sin permiso expreso del profesorado i) Utilización inadecuada y fraudulenta de aparatos electrónicos durante la celebración de pruebas o exámenes. j) Cualquier otra incorrección que altere el normal desarrollo de la actividad escolar y no constituya falta grave	f) Reparación económica del daño causado a las instalaciones o al material del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa. Reparación del daño causado en las instalaciones del centro. g) Desactivación del aparato electrónico mal usado y su entrega al profesor. Si se resiste a entregarlo se le expulsará de esa clase. En las siguientes tres sesiones en las que el alumno asista a la clase en la que se le interceptó dicho aparato, este deberá estar en la mesa del profesor. h) Amonestación verbal. i) Entrega inmediata de los aparatos electrónicos y anulación de su examen. j) Amonestación escrita y/o verbal. Exigencia de petición pública o/y privada de disculpas.		• Realización de trabajos específicos en períodos de recreo u horario no lectivo. • El profesor comunicará al tutor del alumno las actuaciones inmediatas llevadas a cabo. El tutor determinará la oportunidad de informar a la familia del alumno en caso de ser menor y dará traslado al jefe de estudios.

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA	SANCIONES	ÓRGANO COMPETENTE	ACTUACIONES
a) Falta de respeto, indisciplina, acoso, amenaza y agresión verbal, o física, directa o indirecta, al profesorado, o a cualquier miembro de la comunidad educativa. b) Vejaciones o humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa. c) Suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos y material académico. d) Deterioro grave, causado intencionalmente, de las dependencias del centro y las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa o reincidencia e incumplimiento de la falta leve.	a) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30, sin que esto comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho. Idem b) y c) d) Pagar la cuantía de lo que se rompa intencionadamente. Suspensión de la asistencia a clase mientras no se repare o se pague el daño causado Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30, sin que esto comporte la pérdida del derecho a la evaluación continua.	El procedimiento se iniciará de oficio mediante acuerdo del director del centro, a iniciativa propia o a propuesta de cualquier miembro de la comunidad educativa, en un plazo no superior a dos días lectivos desde el conocimiento de los hechos.	Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro sólo podrán ser sancionadas previa tramitación del correspondiente procedimiento. La incoación de los procedimientos sancionadores se formalizará con el siguiente contenido: a) Hechos que motivan el expediente, fecha en la que tuvieron lugar, conducta gravemente perjudicial para la convivencia cometida y disposiciones vulneradas. b) Identificación del alumno o alumnos presuntamente responsables. c) Nombramiento de un instructor y, en su caso, cuando la complejidad del expediente así lo requiera, de un secretario. d) En su caso, la posibilidad de acogerse a los procesos para la resolución de conflictos (mediación y acuerdo reeducativo).

	Se entregará al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho.		
e) Actuaciones e incitaciones a actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa. Utilización de cualquier tipo de armas.	e) Entrega inmediata del arma. Comunicación de la incidencia al 091.		
f) La reiteración en la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia.	f) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro según determine el órgano competente. Cambio de grupo y turno del alumno. Suspensión de asistencia a todas las clases durante el tiempo que la legislación marque en ese momento.		
g) Realización de grabaciones ya sean de audio, video o fotográficas salvo en el contexto de actividades lectivas en presencia del profesor que lo ha solicitado.	g) Borrado de dichas imágenes. Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases o a todas ellas, por un periodo superior a 5 días lectivos e inferior a 30 días lectivos, sin que eso comporte la		

	pérdida del derecho a la evaluación continua y entregando al alumno un programa de trabajo para dicho periodo, con los procedimientos de seguimiento y control oportunos, con el fin de garantizar dicho derecho		
h) Cuando un/a alumno/a tenga los documentos de acreditación personal caducados, está en una situación de ilegalidad. Es responsabilidad suya hacer saber a la administración del Centro esta circunstancia y aportar los nuevos documentos.	h) Se dará de baja como alumno/a del centro hasta que su documentación esté legalmente actualizada.		
i) Cuando una actividad del centro haya sido abonada y el/la alumno/a la rechace sin un preaviso y una causa inexcusable, para que otra persona pueda beneficiarse de ella o anular la plaza para que no haya gastos innecesarios, se considerará una falta grave.	i) El/la alumno/a abonará los gastos ocasionados y será excluido/a de todas las actividades de este tipo.		

OTRAS CONSIDERACIONES

Cuando un alumno faltara a clase sin justificar durante dos semanas consecutivas en las enseñanzas que tienen el cupo completo, se le dará de baja en ese grupo y su plaza será ocupada por el siguiente en la lista de espera.

En el supuesto de faltas de asistencia de alumnos menores se seguirá el siguiente protocolo:

- Si se detecta que un alumno menor de edad no está asistiendo regularmente a clase a lo largo de la semana, se le enviará un correo o se realizará una llamada de teléfono al tutor/a de ese alumno informando de las faltas concretas.
- Después de esto, si el alumno sigue faltando injustificadamente a todas las clases durante una semana, se enviará una carta con acuse de recibo al tutor/a del alumno informándole de dichas faltas y comunicándole de una posible baja en el centro de ese alumno en caso de que se reiteren las faltas.
- En el momento en que nos notifiquen de que ha sido recibido la carta, si sigue sin asistir y sin justificar las faltas durante la siguiente semana, se procederá a dar de baja al alumno.

Cuando un alumno/a haya sido sancionado por incumplir el RRI, no podrá presentarse a ser representante del grupo (delegado) ni a ninguna otra elección en cualquier órgano del centro.

En el CP de Brieva, donde solo trabajan dos maestras, no deberán tener permiso las dos en el mismo día. Si uno de ellos ha pedido permiso por asuntos particulares y surge un problema que impida al otro maestro acudir al centro, según la instrucción el primero tendrá obligación de suspender ese Moscoso y disfrutarlo otro día por necesidades de servicio. Esta medida será adoptada siempre que las circunstancias lo permitan. Entenderemos que, a veces, la proximidad de la fecha o los compromisos adquiridos, lo hagan inviable.

Cuando un profesor vaya a faltar a su trabajo por cualquier causa, deberá comunicarlo al jefe de estudios del centro y es este el que lo comunica al asesor de formación del CP

Para petición de permiso por asuntos particulares (Instrucción 5 de septiembre 2017). Como máximo podrán solicitar el mismo día un profesor del turno de la mañana y uno del turno de la tarde. No obstante, seremos flexibles, pudiendo pedir el mismo día dos profesores del mismo turno siempre que sean de distintas enseñanzas. En caso de que algún profesor que lo pida no cumpla estos requisitos, tiene prioridad el que no haya disfrutado ninguno en ese curso y si continua el empate será preferente el profesor que antes lo haya solicitado.

NORMAS DE UTILIZACIÓN DE RECURSOS

Los servicios e instalaciones del Centro se entienden que están al servicio de la Comunidad educativa en su conjunto. No obstante, para su correcta utilización se establecen las siguientes normas:

BIBLIOTECA: El uso de la biblioteca queda destinado a las necesidades que puedan surgir en el Centro, así como un lugar de estudio y trabajo para los alumnos

PRÉSTAMO DE LIBROS:

- Cualquier alumno/a podrá sacar del fondo bibliográfico del Centro un libro, salvo los que figuren en el registro como "no prestables", durante 15 días, prorrogables a otros 15 días, con sólo solicitarlo a su tutor/a. Si hubiera deterioros o pérdidas, el alumno o la alumna repondrá el libro en las mismas condiciones que se lo llevó.
- En el Libro de Registro de entradas y salidas el profesor respectivo anotará los datos pertinentes del libro y del usuario del mismo.

AULAS DE INFORMÁTICA:

Disponemos de dos aulas:

Están destinadas a los alumnos Mentor, a los alumnos de Competencia Digital, a la impartición del Taller de Informática y otros.

No obstante, se elaborará un horario por parte de la Jefatura de Estudios aplicando los siguientes criterios:

- Tendrán preferencia aquellos alumnos que cursen como optativa el módulo de Tecnología.
- El resto del horario disponible se confeccionará de acuerdo con las peticiones del resto del profesorado.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Como no podía ser de otro modo, el procedimiento disciplinario tiene su fundamento en la LEGISLACIÓN vigente que establece los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los Centros.

Se establecen como principios reguladores de cualquier procedimiento disciplinario que pueda iniciarse en el Centro, lo siguiente:

1º En el procedimiento disciplinario se garantizarán los derechos que las partes implicadas tengan.

2º Las sanciones que se deriven de las conductas contrarias a la convivencia serán proporcionales al tipo de falta cometida.

Las especiales características del Centro de Adultos permiten establecer una diferencia en las actuaciones que se han de llevar a cabo dentro del proceso disciplinario entre los alumnos mayores de edad y los que aún no han alcanzado la mayoría.

En el primero de los casos las actuaciones se realizarán directamente con los alumnos implicados que serán responsables a efectos civiles y penales de sus actos en los términos previstos en las leyes.

Cuando se matricule un alumno menor de edad, se le comunicará al tutor su absentismo escolar.

Se recogen como conductas contrarias a la convivencia en el centro a efectos de tipificación y graduación las establecidas en el Capítulo III del Decreto 51/2007, sin menoscabo de que puedan incluirse puntualmente algunas que constituyan un perjuicio evidente para la convivencia en el Centro.

Para evitar posibles conflictos entre los derechos previamente enunciados –derecho a la educación, y derecho a la escolarización-, se garantizará en todo caso, y siempre que la conducta del alumno sancionado sea respetuosa con los demás miembros de la comunidad educativa y las instalaciones, la asistencia a pruebas finales.

CAPÍTULO VI

DELEGADOS Y JUNTA DE DELEGADOS

Además de las funciones previstas en la legislación vigente, será tarea propia del delegado/a actuar como portavoz de sus compañeros para plantear los problemas relacionados con su grupo. Elegir entre los delegados de los diferentes grupos a dos representantes para formar parte de la comisión de Convivencia.

La Junta de delegados estará constituida por todos los delegados de los diferentes grupos.
Se reunirá cuando la trascendencia del asunto así lo requiera. La Junta no podrá celebrar sus reuniones en periodo lectivo.

En caso de huelga convocada legalmente, la Junta comunicará al Director con 48 horas de antelación, la decisión que hayan adoptado al respecto. En esta comunicación se incluirá el número de alumnos de cada grupo que secundarán la huelga. Esto no excluirá el derecho que la Dirección del Centro tiene de exigir justificante, firmado por el padre o tutor, a aquellos alumnos menores o mayores que nos han autorizado informar a los padres de su asistencia y aprovechamiento en el centro.

CAPÍTULO VII

DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

El objetivo de estas actividades es eminentemente educativo y cultural, por lo que deben estar orientadas a promover la asistencia a actos culturales y favorecer la convivencia fuera del aula.

Las actividades extraescolares carecerán de ánimo de lucro.

El Equipo Directivo del Centro elaborará un programa anual de Actividades Extraescolares, en el que se recogerán las propuestas de los distintos Departamentos, incluyéndolo en la P.G.A., para su aprobación por parte del Consejo Escolar.

Características:

- Su criterio básico es que tengan un sentido formativo.
- Que propicien el desarrollo de valores humanos como la tolerancia, la convivencia y el respeto mutuo.
- Que propicien el desarrollo de los valores culturales, como el conocimiento y respeto al Patrimonio Cultural.
- En todas las actividades habrá profesores responsables.
- En los casos que se determinen, por su complejidad organizativa o por el número de alumnos implicados, será necesaria la colaboración de otros profesionales (ILSE) o profesores.

CRITERIOS DE ORGANIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES.

Se realizarán todas aquellas actividades que previamente hayan sido programadas por los diferentes Departamentos.

Las actividades programadas se realizarán en fechas que no perturben el desarrollo normal del curso académico.

Para no interferir el desarrollo normal de las clases, se procurará que en la actividad participen todos los alumnos del grupo; la actividad sólo se llevará a cabo si participa en ella el 80% de los alumnos de un grupo.

La ratio que se establece con carácter general para las actividades en horario lectivo es de un profesor cada veinte alumnos, aconsejándose la presencia de al menos dos profesores para el mejor control y desarrollo de la actividad.

Si excepcionalmente la actividad afectara sólo a una parte de los alumnos de un grupo, el resto de los alumnos que no participen de la actividad, asistirán a clase. El profesorado en estas clases, dependiendo del número de alumnos ausentes, se abstendrá de avanzar materia.

Los profesores que vayan a faltar a clase por desplazarse a alguna actividad deberán dejar material de trabajo para los alumnos a los que imparta clase, así como a aquéllos que no asistan a la actividad.

Los alumnos que necesiten de un cuidador o tengan una discapacidad de más del 50% no podrán asistir a la actividad extraescolar mientras no dispongamos en el Centro de personal especialista a tal fin que atienda a sus necesidades.

PREPARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Todas las actividades realizadas dentro y fuera del Centro, requerirán una preparación didáctica previa, simultánea y posterior a la actividad, con el fin de lograr un aprovechamiento adecuado, y será tenida en cuenta en la evaluación y calificación del alumno que participe en ella.

La Dirección del Centro deberá ser informada con al menos 15 días de antelación de la estructura de la actividad a desarrollar (lugar de destino, número de alumnos, grupos, horarios...), objetivos y programación, para proceder a su valoración. Si la actividad no está suficientemente programada, la Dirección podrá denegarla.

No podrán participar en una actividad fuera del Centro aquellos alumnos que hayan sido sancionados según las Normas de Convivencia.

A la hora de emprender las actividades se exigirá la total responsabilidad por parte de todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos, profesores) para evitar incidentes desagradables.

Los alumnos que no cumplan las indicaciones de los responsables de la actividad, en el transcurso de la misma tendrán que corregir su conducta según las orientaciones de la Comisión de Convivencia.

Con posterioridad a la realización de la actividad, se informará del desarrollo de la misma al director del Centro, siendo por escrito si ha habido alguna incidencia en el transcurso de la actividad en relación con alumnos, transporte...

La Jefatura de Estudios será puntualmente informada de posibles desvíos, incidentes o incidencias que hayan podido producirse, para tomar las medidas disciplinarias pertinentes y evitarlas en futuras ocasiones.

En aquellas actividades que se realicen fuera del lugar donde se encuentra el Centro, los profesores acompañantes recibirán una asignación en concepto de dieta o media dieta, según la duración de la excursión.